

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0019-RESOLUCION

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado: “(...)8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.*”;

Que, la Norma Constitucional señala: “**Art. 156.-** *Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.*”;

Que, la normativa ibidem manda: “**Art. 157.-** *Los consejos nacionales de igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo.*”;

Que, el mandato constitucional previsto en el Art. 226, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la normativa citada señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233 ídem expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala: “**Art. 4.- Naturaleza.-** *Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.*”;

Que, la Ley ut supra determina en el Art. 12 entre las atribuciones y funciones de los Secretarios Técnicos: “...5. *Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;*...”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 337, de 22 de julio de 2024, promulgado en el Suplemento del Registro Oficial No. 609, 26 de julio 2024, se aprobó la Política Nacional de Integridad Pública (PNIP), cuyo objetivo es promover una cultura de integridad en la gestión de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Acuerdo Nro. PR-SGIP-2025-0002-A de 23 de abril de 2025 se emitió la Norma Técnica para la

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0019-RESOLUCION

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva, que establece los lineamientos técnicos y metodológicos obligatorios para la construcción o actualización de los Códigos de Ética Institucionales en todas las entidades que conforman la Función Ejecutiva, promoviendo un proceso participativo de co creación y apropiación colectiva de los valores, principios y conductas esperada;

Que, las Normas de Control Interno para las entidades, los organismos del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado establecen, en la parte pertinente determinan: *“200-01 Integridad y valores éticos. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética y herramientas de prevención y gestión de riesgos de integridad y conflicto de intereses, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.*

Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos de difusión y capacitación que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades. El personal debe cumplir estrictamente lo enmarcado en la Ley y las disposiciones legalmente emitidas por autoridad competente...”;

Que, el Estatuto por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana determina entre las responsabilidades y funciones del Secretario Técnico: *“...p) Aprobar las normas internas que requiera la entidad para su gestión administrativa y financiera, en base a la normativa expedida por el sector público;...”;*

Que, mediante Acción de Personal No. 012 de 24 de julio de 2025, el Viceministro de Movilidad Humana designó al Mgs. Hugo Ernesto Dután Tamayo, en calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, a partir del 1 de agosto de 2025;

Que, con Oficio Circular Nro. PR-SGIP-2025-0006-C2025, de 21 de julio de 2025, el señor José Julio Neira Hanze, Secretario General de Integridad Pública solicita el cumplimiento de los compromisos de las entidades de la Administración Pública Central en materia de Política Nacional de Integridad Pública-PNIP, e indica que es obligatorio que todas las entidades de la Función Ejecutiva construyan o actualicen su Código de Ética institucional. Su cumplimiento será objeto de seguimiento técnico por parte de dicha Secretaría, en el marco de sus atribuciones de coordinación, gestión y evaluación de la PNIP;

Que, la Norma Técnica para la Construcción y Actualización de Códigos de Ética en las Instituciones de la Función Ejecutiva, establece los pasos a seguir para este efecto, siendo el paso inicial la conformación del Comité de Ética Institucional, *“...para garantizar que la institución mantenga altos estándares de integridad y responsabilidad...”;*

Que, el Estatuto por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana no incluye un Director de la Gestión de Talento Humano, como tampoco un Director de la Gestión de Planificación, actuarán en su lugar la Directora Administrativa y Financiera o su delegado y la analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica, en su orden; y,

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

RESUELVO:

Art. 1.- Conformar el Comité de Ética del Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana, como un

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0019-RESOLUCION

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

grupo interdepartamental, interdisciplinario, paritario e inclusivo, alineado con principios de transparencia, integridad y responsabilidad pública, que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética; destacando el compromiso con una cultura de integridad en la institución.

Integración.- El Comité de Ética está integrado de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad o su delegado, quien será el presidente del Comité.
2. Directora de Asesoría Jurídica o su delegado.
3. Directora Administrativa Financiera o su delegado.
4. Analista de la Gestión de Planificación y Gestión Estratégica.
5. Un representante principal de las servidoras o servidores públicos de la institución, quien obtuvo el mejor puntaje en la evaluación de desempeño del año inmediatamente anterior.
6. El Tesorero de la institución, quien actuará en calidad de Secretario Ad-hoc.

Responsabilidades del Comité de Ética.- Son responsabilidades y atribuciones del Comité de Ética Institucional las siguientes:

1. Aprobar el reglamento de funcionamiento del Comité de Ética Institucional, siguiendo estándares internacionales de gobernanza como la transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.
2. Elaborar y aprobar un plan de trabajo para el Comité de Ética Institucional.
3. Desarrollar, implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad y los diferentes niveles desconcentrados.
4. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
5. En caso de actos que ameriten sanciones civiles o penales, receptar y conocer el incumplimiento del Código de Ética y derivar a la instancia interna o externa competente.
6. En caso de actos referidos a sanciones administrativas, buscar paralelamente acciones con el área interna correspondiente de la institución, que procuren la mejora de comportamientos y convivencia institucional.
7. Sugerir soluciones/controles a la instancia interna competente de las mejoras que deben implementarse para minimizar/reducir las vulnerabilidades de los riesgos que lleguen a su conocimiento.
8. Velar por la reserva y confidencialidad de los casos.
9. Proponer la asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité.
10. Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética y los procesos internos de la institución.
11. Realizar propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética Institucional, como a su vez sugerencias de mejoras a los procesos en los departamentos de la institución.

En todas las actuaciones del Comité de Ética Institucional se observará los principios de protección y de reserva del/la denunciante y de la información, así como los del debido proceso y de presunción de inocencia hacia el/la denunciado/a.

Art. 2.- Disponer al Tesorero del Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana coordinar de manera inmediata con la Secretaría General de Integridad Pública, para la capacitación y asesoría permanente, al tenor de lo señalado en el número 10.1.8. de la NORMA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA EN LAS INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

Art. 3.- Disponer al analista de la Gestión Tecnológicas de la Información y Comunicación del Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana, publicar esta resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Disponer al analista de Comunicación Social, difundir la presente Resolución a todos los servidores del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, a través de los canales internos de comunicación oficial.

Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0019-RESOLUCION

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En el plazo máximo de 30 días a partir de la suscripción de la presente resolución, el Comité de Ética del Consejo Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana aprobará el Reglamento Interno que regule su funcionamiento, elaborado por la máxima autoridad, conforme lo señalado en el número 10.1.2. de la NORMA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA EN LAS INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

SEGUNDA.- La designación del representante principal de las servidoras o servidores públicos de la institución, quien obtuvo el mejor puntaje en la evaluación de desempeño del año 2024, será improrrogable y no renovable y tendrá duración de un año, según lo prevé el número 10.1.4 de la NORMA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CÓDIGOS DE ÉTICA EN LAS INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- El Tesorero de la institución, actuará en calidad de Secretario Ad-hoc del Comité de Ética del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, con voz y sin voto, hasta que se designe al responsable institucional especializado en materia de integridad pública, una vez que obtenga la certificación de aptitud emitida por la autoridad de integridad de la Función Ejecutiva, luego de lo cual dicho servidor actuará como Secretario titular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente todas las normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a esta Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Dado en Quito, D.M., a 4 de agosto de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hugo Ernesto Dután Tamayo
SECRETARIO TÉCNICO

Referencias:

- CNIMH-DAF-2025-0264-MEMO

Anexos:

- cnimh-cnimh-2025-0137-memo.pdf
- cnimh-cnimh-2025-0284-ex-1.pdf
- cnimh-daf-2025-0264-memo.pdf
- ctualizacion-de-codigos-de-etica-en-las-instituciones-de-la-funcion-ejecutiva0020941001754342639.pdf



Resolución Nro. CNIMH-CNIMH-2025-0019-RESOLUCION

Quito, D.M., 04 de agosto de 2025

fu